



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 00438/2025**

**MAT.: DECLARESE DESIERTO PROCESO ELECCIONARIO COSOC REGIONAL ANTOFAGASTA – PERÍODO 2025-2029.**

**Antofagasta,**

**VISTOS:** **(i)** La Constitución Política de la República; **(ii)** la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; **(iii)** el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; **(iv)** la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen a los Órganos de la Administración del Estado; **(v)** Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; **(vi)** Resolución Exenta N°00007, de fecha 7 de enero de 2025; **(vii)** Resolución exenta N°00034, de fecha 13 de enero de 2025 y ; **(viii)** Acta de sesión extraordinaria N°6 del 26 de diciembre de 2024; **(ix)** Resolución N°30, de 2015 de Contraloría General de la República; **(x)** Acta de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones donde se proclama a don Ricardo Heriberto Díaz Cortés, como Gobernador Regional de Antofagasta; y

**i. CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el artículo 23 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional señala que: “El Gobernador Regional será el órgano ejecutivo del Gobierno Regional.
- 2.- Que, el artículo 24 de la ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional establece que: “Corresponderá al gobernador regional: letra ñ) Dictar las resoluciones e instrucciones que estime necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.
- 3.- Resolución exenta N°00007, de fecha 7 de enero de 2025, que modifica y deja sin efecto la resolución exenta N°1023 de fecha 27 de septiembre de 2022.
- 4.- Acta de sesión extraordinaria N°6 de fecha 26 de diciembre de 2024.
- 5.- Resolución exenta N°00034, de fecha 13 de enero de 2025.
- 6.- Que, conforme al cronograma de actividades del Consejo de la Sociedad Civil del Gobierno Regional de Antofagasta (COSOC), efectuó lanzamiento y convocatoria del proceso de elecciones del COSOC regional 2025-2029, iniciándose el período de creación de padrón electoral el día 13 de enero de 2025, disponiendo el término de la etapa para el día 7 de febrero de 2025.
- 7.- En virtud de la resolución exenta N°00261/2025 de fecha 11 de febrero de 2025, se modificó el calendario de proceso eleccionario de COSOC REGIONAL ANTOFAGASTA 2025-2029, extendiéndose la etapa 1 de creación de padrón electoral hasta el día 16 de febrero de 2025 a las 23:59 horas.
- 8.- En dicha resolución, además se modificó las fechas establecidas para la segunda etapa del proceso: Inscripción de organizaciones interesadas en conformar COSOC 2025-2029 y admisibilidad, entre el 17 de febrero y el 14 de marzo de 2025. Asimismo, para la segunda votación, entre los días 24 y 28 de marzo de 2025.



9.- En virtud de la resolución Exenta N°00267/2025 de fecha 11 de febrero de 2025, se dispuso modalidad de votación electrónica del primer proceso eleccionario del Consejo de la Sociedad Civil de la Región de Antofagasta, en conformidad al artículo 28 del reglamento aprobado mediante resolución N°00007 de fecha 7 de enero de 2025. A su vez, en su considerando tercero se dispuso el cronograma de actividades del proceso eleccionario del Consejo de la Sociedad Civil, cuyo tenor se tiene por reproducido.

10.- Que, en virtud de resolución exenta N°00362 de fecha 6 de marzo de 2025, se aprobó el listado de organizaciones inscritas en el padrón electoral, proceso eleccionario COSOC Regional para el período 2025-2029.

11.- Que, habiéndose cerrado el proceso de inscripción de organizaciones interesadas en conformar el COSOC Regional para el período 2025-2029, como asimismo su período de admisibilidad.

12.- Es así, que los resultados obtenidos en virtud del proceso de inscripción, es el siguiente:

<b>RESUMEN INSCRIPCIONES REGISTRADAS</b>	
Organizaciones debidamente inscritas en padrón electoral	42
Organizaciones debidamente inscritas como candidatas	8
Organizaciones que deben subsanar observaciones documentales	3
Organizaciones que subsanaron observaciones documentales	2
Organizaciones que NO subsanaron observaciones documentales	1
Organizaciones inscritas sin estar en padrón electoral	2
Categorías con inscripciones en padrón electoral	10
Categorías con inscripción de candidatos	7
Categorías con elección directa // Indicar categorías con inscritos	4
Categorías en las que se debe sufragar	3

<b>ORGANIZACIONES INSCRITAS COMO CANDIDATAS POR COMUNA</b>					
<b>COMUNAS</b>	<b>ORGS</b>	<b>COMUNAS</b>	<b>ORGS</b>	<b>COMUNAS</b>	<b>ORGS</b>
Antofagasta	4	Tocopilla	3	San Pedro de Atacama	0



Taltal	0	María Elena	1	Santiago (representación Antofagasta)	1
Mejillones	1	Calama	1	-	
Sierra Gorda	0	Ollague	0	-	

### RESUMEN INSCRITOS POR CATEGORIAS

CATEGORÍAS	ETAPA 1	COMUNAS	ETAPA 2	COMUNAS
Gestión y desarrollo vecinal y/o comunitario	16	4	2	3
Desarrollo de la cultura y la gestión del patrimonio cultural regional	4	4	2	2
Salud y/o medio ambiente	7	3	2	2
NNA y/o adultos mayores	4	3	1	1
Fomento e industria regional	2	2	1	1
Derechos humanos	2	1	1	1
Inclusión en temas de discapacidad	5	2	2	2



Diversidad, feminismo y equidad de género y/o disidencias de género	0	0	0	0
Desarrollo del deporte regional	1	1	0	0
Vinculación con el medio, académico y/o escolar	1	1	0	0
Migración e interculturalidad	0	0	0	0
Vivienda, suelo y/o ciudad	0	0	0	0
Seguridad ciudadana	0	0	0	0
Pueblos originarios	1	1	0	0
<b>TOTAL DE ORGANIZACIONES CORRECTAMENTE INSCRITAS</b>	42		11	

**13.-** Que, a raíz de los resultados descritos anteriormente, la Comisión Electoral con fecha 17 de marzo se constituyó a fin a revisar las organizaciones inscritas como candidatas a integrar el COSOC Regional y para los efectos de revisión de representatividad y equidad territorial. Que, de acuerdo a la revisión realizada, las inscripciones durante la etapa 2 del proceso electoral, informa que, se recibieron 13 registros de organizaciones. De estas, 8 debidamente inscritas, 3 debían subsanar información y 2 dos que no se encuentran registradas en el padrón electoral. Para aquellas 3 organizaciones que debieron subsanar información, se les informó dicha situación, otorgándose plazo hasta el martes 18 de marzo de 2025.

**14.-** Que, en la etapa de construcción de Padrón electoral se registró 42 organizaciones inscritas debidamente, lo que se significa que podrán haberse inscrito la misma cantidad de organizaciones como candidatas a integrar el órgano consultivo del Gobierno Regional de Antofagasta.

**15.-** Con las organizaciones actualmente inscritas, y considerando como se fueron completando los cupos (COSOC comunales, mayorías comunales y categorías temáticas), 4 de las 5 comunas representadas no pasarían por votación, dado que son únicos en su categoría o bien, según indica el reglamento, los cupos se completan en el orden indicado



anteriormente. Cabe hacer presente que, el artículo 26 del Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil Regional Región de Antofagasta indica que: *“Las consejeras y consejeros serán electos según las siguientes fórmulas:*

*1.- Se priorizará la selección de un/a consejero/a representante de cada COSOC comunal (9). En caso de que alguna comuna no tenga COSOC constituido, la representación será ejercida por funcionarios/as o trabajadores de la unidad de participación ciudadana municipal o similar, por un plazo máximo de un año mientras se constituye el respectivo COSOC de la comuna. En caso contrario, el COSOC Regional reemplazará ese cargo en base a lo establecido en el artículo N°23.*

*2.- Adicionalmente se garantizará la representación de al menos una organización por cada comuna de la región. En consecuencia, a las/os 9 representantes comunales provenientes de cada COSOC, se agregarán otros 9 representantes comunales, asegurando que cada comuna tenga una base equivalente de representación de dos consejeros/as. El mecanismo de elección de estas/os consejeros/as se describe en el artículo N°28.*

*3.- Para las y los consejeros restantes de las categorías establecidas en el artículo N°21, se priorizará una o un representante por categoría de entre las establecidas en aquel, artículo, velando por conformar un COSOC lo más diverso posible. El mecanismo de elección de estas/os consejeras/os se describe en el artículo N°28.*

Que, a su turno el artículo 28 del mismo reglamento indica: *“La votación se realizará de entre todas las organizaciones acreditadas para participar del proceso, de acuerdo a lo indicado en los artículos N°20 y N°22; lo anterior con excepción de los COSOC comunales. La votación se realizará de forma presencial y los votos serán secretos; también podrá realizarse de forma electrónica, de existir un sitio web institucional y disponibilidad presupuestaria para su implementación, para lo cual a cada organización se le entregará un nombre de usuario y una clave, o un mecanismo análogo.*

*Estos detalles serán definidos en la convocatoria mencionada en el Artículo N°20 del presente reglamento.*

*Para la definición de las y los 9 representantes de los COSOC Comunales, cada uno de estos órganos debe escoger a sus representantes en base a los mecanismos internos que definan, de acuerdo a sus normas de funcionamiento. El nombre y los antecedentes de la dupla de cada COSOC Comunal debe ser enviado al Gobierno Regional de Antofagasta, entre las 72 horas previas y las 24 horas posteriores de la fecha de elección del COSOC Regional. Estos antecedentes deben ser enviados a través de un oficio firmado por la Secretaría Municipal o el Alcalde o Alcaldesa de la comuna en cuestión. En caso de que las 24 horas posteriores a la elección sean en día inhábil, se considerará el día hábil inmediatamente posterior a la fecha de la elección. Este mismo criterio aplica para municipios que, no teniendo COSOC comunal constituido, designen a algún/a funcionario/a o trabajador/a municipal, en base a lo establecido en el Artículo 25° del presente reglamento, en lo relativo a duplas diferenciadas por género.*

*En ningún caso se permitirá que un municipio con COSOC Comunal constituido, nombre a un/a funcionario/a o trabajador/a municipal para ejercer labores de consejero/a del COSOC Regional.*

El artículo 28 del reglamento por su parte indica: *La votación de consejeras y consejeros, se realizará de la siguiente manera:*

*1. La directiva de cada organización acreditada nombrará a un/a representante para emitir sus votos. Este/a representante no debe ser candidato/a.*

*2. Cada representante tendrá derecho a emitir dos votos, dentro de la categoría en la cual se haya acreditado su organización.*



3. Se escogerá como parte del COSOC Regional a aquella organización que haya obtenido la primera mayoría en su respectiva categoría.

4. Si se produce un empate de votos en la elección para una o más categorías, se procederá a una segunda votación entre las organizaciones más votadas. De mantenerse el empate una vez realizada la segunda votación, resultará elegida la organización que tenga un mayor número de miembros vigentes que hayan votado en su última elección de directiva. Para acreditar esta situación, se solicitará escritura pública de los antecedentes de la última elección de directiva, donde conste la cantidad de socias y socios que votaron, de acuerdo al libro de actas utilizado en la votación. Lo anterior, sin perjuicio de que el Gobierno Regional consulte a las instituciones públicas involucradas en la tramitación del proceso, para efectos de corroborar la información (Municipalidades, Registro civil u otras.).

5. Escogidas las organizaciones por categoría, se procederá a ordenar al conjunto de organizaciones no escogidas en orden decreciente, partiendo por la más votada hasta la menos votada, independiente de la categoría a la que hayan postulado. Una vez hecho esto, se escogerá a 9 organizaciones comunales –cada una de diferentes comunas de la región-, siendo electas las más votadas por cada comuna, en base al orden establecido al inicio de este numeral. En caso de que dos o más organizaciones de la misma comuna tengan la misma cantidad de votos realizado el procedimiento mencionado, resultará elegida la organización que tenga un mayor número de miembros vigentes que hayan votado en su última elección de directiva. Para acreditar esta situación, se solicitará escritura pública de los antecedentes de la última elección de directiva, donde conste la cantidad de socias y socios que votaron, de acuerdo al libro de actas utilizado en la votación.

6. Lo anterior, sin perjuicio de que el Gobierno Regional consulte a las instituciones públicas involucradas en la tramitación del proceso, para efectos de corroborar la información (Municipalidades, Registro civil u otras.).

7. En caso de que en alguna categoría se presente solamente una organización finalizado el proceso de convocatoria e inscripción, y en la medida que cumpla todos los requisitos formales establecidos en el presente reglamento, esa organización será automáticamente escogida como parte del COSOC Regional.

8. En caso de que en alguna categoría se presenten solamente dos candidaturas finalizado el proceso de convocatoria e inscripción, y en la medida que ambas cumplan todos los requisitos formales establecidos en el presente reglamento, resultará elegida la organización que tenga un mayor número de miembros vigentes que hayan votado en su última elección de directiva.

Para acreditar esta situación, se solicitará escritura pública de los antecedentes de la última elección de directiva, donde conste la cantidad de socias y socios que votaron, de acuerdo al libro de actas utilizado en la votación. Lo anterior, sin perjuicio de que el Gobierno Regional consulte a las instituciones públicas involucradas en la tramitación del proceso, para efectos de corroborar la información (Municipalidades, Registro civil u otras.).

9. De no haberse completado la cantidad total de consejeros/as, por no haber candidaturas en todas las categorías del Artículo N°21, esas categorías quedarán desiertas y no tendrán representación en el COSOC Regional. Lo anterior es sin perjuicio de la elección por comuna establecida en el numeral 5 de este artículo, en base a las categorías que no hayan quedado desiertas.

**16.-** Terminado el plazo establecido para la inscripción de organizaciones interesadas en conformar el COSOC Regional, se da cuenta de que solo 7 de las 14 categorías indicadas por reglamento cuentan con inscripción de organizaciones.



Es así, que en virtud de los antecedentes revisados por parte de la Comisión Electoral y teniendo en cuenta los criterios de equidad territorial y representación, dicho órgano propuso al Gobierno Regional de Antofagasta, declarar desierto el proceso electoral antes descrito y realizar un nuevo llamado para el proceso electoral.

**17.-** Que el artículo 2 del Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil Regional Región de Antofagasta indica lo siguiente: *“El Consejo de la Sociedad Civil Regional de la Región de Antofagasta (en adelante el COSOC Regional), deberá inspirarse en los principios de: participación efectiva de la sociedad civil regional, diversidad, equidad territorial, inclusión y no discriminación, y su acción se extenderá en toda la Región de Antofagasta.*

**18.-** El artículo 3 del mismo reglamento establece que: *“Por su parte, el COSOC Regional será de carácter consultivo y democrático, con participación directa en el Gobierno Regional, conformado de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro (Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones, Organizaciones Funcionales y/o Territoriales, otras organizaciones y Agrupaciones diversas, tales como Organizaciones Gremiales, de Pueblos Originarios, Deportivas, Cooperativas, Colegios, entre otras).*

**19.-** El artículo 8 del Reglamento establece que: **Integración del COSOC Regional:** *El COSOC Regional estará integrado por un máximo de 32 consejeros/as – más una Secretaría Ejecutiva designada por el o la Gobernador/a Regional de entre las y los funcionarios, quien tendrá derecho a voz. Las y los consejeros serán parte organizaciones sin fines de lucro, como Asociaciones, Fundaciones, Corporaciones, Universidades, Institutos o Centros de Formación Técnica, Organizaciones Territoriales y/o Funcionales, Cooperativas, Organizaciones Gremiales, de Pueblos Originarios, Deportivas, Colegios, Gremios profesionales que tengan vinculación con los temas de competencia del Gobierno Regional, entre otras.*

*Para estos efectos de garantizar los principios de diversidad y equidad territorial, la composición del COSOC será la siguiente:*

- a) 9 consejeros/as que representen a cada COSOC comunal de las nueve comunas de la región.
- b) 9 consejeros/as de cada comuna de la región, adicionales a las/os consejeras/os de cada COSOC comunal.
- c) 14 consejeros/as pertenecientes a cada una de las categorías del artículo N°21. Estos 14 cupos podrán ser completados sólo si al momento de la elección hay al menos una candidatura en cada categoría. En caso contrario, no habrá representación de la categoría en la cual no haya al menos una organización presentado candidatura.

**20.-** Que, la ley N°20.500, en su artículo 1 establece en su parte pertinente que: *“Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos.*

*Este derecho comprende la facultad de crear asociaciones que expresen la diversidad de intereses sociales e identidades culturales.*

**21.-** Por su parte, el artículo 2 de la misma ley indica que: *Es deber del Estado promover y apoyar las iniciativas asociativas de la sociedad civil.*

*Los órganos de la Administración del Estado garantizarán plena autonomía de las asociaciones no podrán adoptar medidas que interfieran en su vida interna.*

**El estado, en sus programas, planes y acciones, deberá contemplar el fomento de las asociaciones, garantizando criterios técnicos objetivos y de plena transparencia en los procedimientos de asignación de recursos.**

**22.-** Teniendo además presente lo señalado por la Comisión Electoral, en orden a que el proceso electoral no pudo reunir la cantidad de integrantes necesarios para la conformación del COSOC para el período 2025-2029.





**ii. RESUELVO:**

**PRIMERO: DECLÁRESE**, desierto el proceso eleccionario de consejeros para la integración del COSOC período 2025-2029

**SEGUNDO: PUBLÍQUESE** en la página web del Gobierno Regional de Antofagasta y difúndase por los medios pertinentes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**RICARDO HERIBERTO DIAZ CORTES**  
Gobernador de la Región de Antofagasta  
**GOBERNADOR REGIONAL**

**IAO/MLA**



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://goreantofagasta.ceropapel.cl/validar/?key=21396741&hash=17e97>